

REPUBLICA DE CHILE  
 MINISTERIO DE AGRICULTURA  
 SUBSECRETARIA  
 ASESORIA JURIDICA

MDS/xvi

FIJA TABLA DE VALORES QUE DETERMINA  
 MONTO MAXIMO DE LAS BONIFICACIONES  
 PARA LAS ACTIVIDADES A QUE SE REFIERE  
 EL ARTICULO 22 DE LA LEY N° 20.283, SOBRE  
 RECUPERACION DEL BOSQUE NATIVO Y  
 FOMENTO FORESTAL.

17 de Noviembre 08

SANTIAGO, 23 OCT. 2008  
 HOY SE DECRETO LO QUE SIGUE:

MINISTERIO DE HACIENDA  
 OFICINA DE PARTES

RECIBIDO

CONTRALORIA GENERAL  
 TOMA DE RAZON

RECEPCION 27 OCT. 2008

DEPART. JURIDICO	29 OCT. 2008
DEP. T. R. Y REGISTRO	
DEPART. CONTABIL.	
SUB. DEP. C. CENTRAL	
SUB. DEP. E. CUENTAS	
SUB. DEP. C.P.Y. BIENES NAC	
DEPART. AUDITORIA	
DEPART. V.O.P., U y T.	
SUB DEP. MUNICIPI	

REFRENDACION

REF. POR \$ \_\_\_\_\_

IMPUTAC. \_\_\_\_\_

ANOT. POR \$ \_\_\_\_\_

IMPUTAC. \_\_\_\_\_

DEDUC. DTO. \_\_\_\_\_

N° 88 / VISTO: lo informado por la Corporación Nacional Forestal por oficio N° 657, de 17 de octubre de 2008; lo dispuesto en el DL N° 294 de 1960, orgánico del Ministerio de Agricultura; el artículo 22 de la Ley N° 20.283 sobre recuperación del Bosque Nativo y Fomento Forestal y, la resolución N° 520 de 1996, de la Contraloría General de la República.

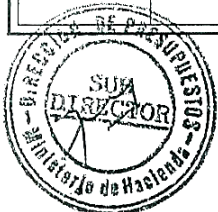
CONSIDERANDO:

Que el inciso segundo del artículo N° 22 de la Ley N° 20.283 sobre Recuperación del Bosque Nativo y Fomento Forestal establece que para determinar los montos a bonificar para las actividades que favorezcan la regeneración, recuperación o protección de formaciones xerofíticas de alto valor ecológico o de bosques nativos de preservación o de actividades silviculturales dirigidas a la obtención de productos no madereros o actividades silviculturales destinadas a manejar y recuperar bosques nativos para fines de producción maderera, deberá fijarse una tabla mediante decreto supremo expedido por intermedio del Ministerio de Agricultura, previo informe de la Corporación Nacional Forestal, el que además deberá llevar la firma del Ministerio de Hacienda.

Que mediante oficio N° 657, de 17 de octubre de 2008, en cumplimiento de lo establecido en la misma norma ya señalada, la Corporación Nacional Forestal informó respecto de los valores a bonificar para las actividades descritas en el considerando precedente.

DECRETO:

1. Fíjase la siguiente tabla de valores de actividades bonificables a que se refiere el artículo 22 de la Ley 20.283 sobre Recuperación del Bosque Nativo y Fomento Forestal:



**Tabla de valores que determina monto máximo de las bonificaciones para las actividades a que se refiere la Ley 20.283, sobre recuperación del bosque nativo y fomento forestal**

- a. Actividades que favorezcan la regeneración, recuperación o protección de formaciones xerofíticas de alto valor ecológico o de bosques nativos de preservación:

TABLA DE VALORES ACTIVIDADES LEY BOSQUE NATIVO  
BOSQUE PRESERVACION Y FORMACIONES XEROFITICAS DE ALTO VALOR ECOLOGICO (UTM/Ha)

TIPO FORESTAL	REGIONES	UNIDADES TRIBUTARIAS MENSUALES (UTM) POR HECTAREA						
		Enriquecimiento ecológico		Siembra Directa			Control o eliminación de especies vegetales exóticas invasoras	Plantación
		DENSIDAD (N° Plantas /ha)		Superficie mínima de la cama semilla (m2)				
100	300	200	500	1000		400		
Esclerófilo	Todas	1,30	3,84					
Roble - Hualo	Todas		3,79					
Roble - Raulí - Coihue	Todas							
Coihue - Raulí - Tapa	Todas							
Siempreverde	Todas	-	4,15					
Coihue de Magallanes	Todas			0,76	1,57	3,14	5,00	5,00
Lenga	Todas							
Araucaria	Todas							
Palma chilena	Todas	1,30	3,84					
Alerce	Todas							
Ciprés de la Cordillera	Todas	-	4,15					
Ciprés de Las Guaitecas	Todas							

Cercos alambre púa (km)	Cercos de 4 hebras, postes con una sección mayor a 10 cm cada 3 metros	UTM/Km
		8,90

Cercos malla (km)	Cercos de malla ursus de 6 hebras y 2 hebras de alambre púa y postes cada 3 metros	UTM/Km
		15,62

b. Actividades silviculturales dirigidas a la obtención de productos no madereros:

TABLA DE VALORES ACTIVIDADES LEY BOSQUE NATIVO - PRODUCCION NO MADERERA (UTM/Ha)

TIPO FORESTAL	REGIONES	UNIDADES TRIBUTARIAS MENSUALES (UTM) POR HECTAREA					
		Limpias posteriores a la plantación	Clareo con fines No Madereros	Raleo con fines No Madereros	Poda con fines No Madereros	Plantación suplementaria	
						DENSIDAD (N° Plantas /ha)	
					100	300	
Esclerófilo	Todas	0,70	3,43	1,34	0,46	1,04	3,07
Roble - Hualo	Todas	1,11	3,86	1,59	1,14		3,32
Roble - Raulí - Coihue	Todas	1,66					
Coihue - Raulí - Tepa	Todas						
Siempreverde	Regiones VII a X y XIV excepto Provincia Palena X Región	2,48					
	Provincia Palena y Regiones XI y XII						
Coihue de Magallanes	Todas	-	-	-	-	-	-
Lenga	Prov Palena y Regiones XI y XII	-	-	-	-	-	-
Palma chilena	Todas	0,34				3,19	

Cercos alambre púa (km)	Cercos de 4 hebras, postes con una sección mayor a 10 cm cada 3 metros	UTM/Km
		8,90

Cercos malla (km)	Cercos de malla ursus de 6 hebras y 2 hebras de alambre púa y postes cada 3 metros	UTM/Km
		15,62

c. Actividades silviculturales destinadas a manejar y recuperar bosques nativos para fines de producción maderera:

TABLA DE VALORES ACTIVIDADES LEY BOSQUE NATIVO - PRODUCCION MADERERA (UTM/Ha)

TIPO FORESTAL	REGIONES	UNIDADES TRIBUTARIAS MENSUALES (UTM) POR HECTAREA								
		Limpias posteriores a la plantación	Clareo		Raleo		Poda		Plantación suplementaria	
			Temprano	Tardío	Latizal bajo	Latizal alto	De formación	Baja	DENSIDAD (N° plantas/ ha)	
									100	300
Esclerófilo	Todas	0,65			1,53	1,00	0,43	-	0,97	2,88
Roble - Hualo	Todas	1,04						1,29		2,84
Roble - Raulí - Coihue	Regiones VII a IX	1,55	3,22	3,62	2,07	1,19	1,07	1,29	-	3,11
	Regiones XIV a XI							1,93		
Cohue - Raulí - Tepa	Regiones VII a IX							1,29		
	Regiones XIV a XI							1,93		
Siempreverde	Regiones VII a IX	2,33						1,29		
	Regiones XIV a X excepto Prov. Palena							1,93		
	Provincia Palena									
	Regiones XI y XII									
Coihue de Magallanes	Todas				1,80	1,00				
Lenga	Prov Palena y Regiones XI y XII		3,86							

Cercos alambre púa (km)	Cercos de 4 hebras, postes con una sección mayor a 10 cm cada 3 metros	UTM/Km
		8,90
Cercos malla (km)	Cercos de malla ursus de 6 hebras y 2 hebras de alambre púa y postes cada 3 metros	UTM/Km
		15,62

2. Para la aplicación de la tabla de valores, deberán considerarse las siguientes especificaciones técnicas:

### Clareo tardío

Es una intervención silvícola que se realiza en un rodal, en etapa de monte bravo alto (altura sobre 3,0 metros y diámetro medio cuadrático menor a 10 cm.), consistente en la corta de individuos con el propósito de disminuir la densidad, eliminando la competencia horizontal entre los ejemplares arbóreos seleccionados, a fin de acelerar el crecimiento de los individuos remanentes de interés.

### Clareo temprano

Es una intervención silvícola que se realiza en un rodal, en etapa de monte bravo bajo (altura entre 1 a 3 metros), consistente en la corta de un gran número de árboles, con el propósito de disminuir la densidad eliminando la competencia horizontal entre los ejemplares arbóreos, a fin de acelerar el crecimiento de los individuos remanentes de interés.

### Enriquecimiento ecológico

Es la incorporación de plántulas de especies nativas o autóctonas a un terreno, con el objeto de acelerar la recuperación de la composición, estructura y densidad de una formación vegetal hacia una condición similar o cercana a la que tendría naturalmente. Las plantas a utilizar deben provenir de semillas o propágulos de aquellas poblaciones de las especies a establecer, más próximas al área a manejar.

### **Exclusión**

Actividad cuyo propósito consiste en establecer un cerco perimetral para excluir el ganado doméstico, animales asilvestrados y animales silvestres que, por sus comportamientos o hábitos alimenticios, pudiesen poner en riesgo las actividades dirigidas al enriquecimiento ecológico, la regeneración, recuperación o protección de formaciones xerofíticas de alto valor ecológico o de bosques nativos de preservación.

### **Limpias posteriores a la siembra, plantación o regeneración natural**

Consiste en la eliminación de la vegetación que compite con la vegetación de interés establecida mediante siembra, plantación suplementaria o regeneración natural.

La superficie mínima a limpiar por hectárea y tipo forestal se presentan en el cuadro siguiente:

TIPO FORESTAL	SUPERFICIE MINIMA A LIMPIAR (m <sup>2</sup> /ha)
Palma Chilena y Ciprés de la Cordillera	1.000
Alerce – Araucaria – Esclerófilo – Roble Hualo y Ciprés de las Guaitecas	2.000
Roble Raulí Coigue – Coigue Raulí Tepa y Siempreverde	3.000

## **Plantación suplementaria**

Aquella plantación bajo dosel o con protección arbórea lateral que se efectúa con especies nativas propias del lugar, y del mismo tipo forestal que hayan existido anteriormente en él, y que se realiza en forma complementaria a la regeneración natural, para mejorar la calidad del bosque nativo.

## **Poda baja**

Corresponde a una intervención silvícola que se realiza en etapa de latizal alto, consistente en la corta de ramas de la parte inferior de los fustes seleccionados, con el propósito de obtener madera libre de nudos.

## **Poda con fines no madereros**

Actividad que consiste en la corta de ramas en la parte inferior de los fustes seleccionados, con el propósito de estimular la producción de flores y frutos, follaje, hongos y otros productos no madereros.

## **Poda de formación**

Corresponde a una intervención silvícola que se realiza en etapa de monte bravo y latizal bajo, consistente en la corta de ramas de la parte inferior de los fustes seleccionados, cuyo objetivo es mejorar el acceso al sector o rodal e iniciar la producción de madera libre de nudos.

## **Raleo latizal alto**

Es una intervención silvícola que se realiza en un rodal, en la etapa de latizal alto, con un diámetro medio cuadrático entre 15,1 a 25 centímetros, consistente en la extracción de árboles con el propósito de aumentar la tasa de crecimiento y concentrar el volumen en los árboles seleccionados que quedan en pie.

## **Raleo latizal bajo**

Es una intervención silvícola que se realiza en un rodal, en la etapa de latizal bajo, con un diámetro medio cuadrático entre 10 a 15 centímetros, consistente en la extracción de árboles con el propósito de aumentar la tasa de crecimiento y concentrar el volumen en los árboles seleccionados que quedan en pie.

## **Siembra directa**

Conjunto de actividades destinadas a establecer especies a las que se refiere el artículo 19, inciso primero de la ley 20.283 o a restablecer formaciones xerofíticas de alto valor ecológico, o bosques nativos de preservación, mediante la diseminación de semillas o propágulos provenientes de las poblaciones más próximas al área a manejar.

ANOTESE, TOMESE RAZON Y PUBLIQUESE.



MICHELLE BACHELET JERIA  
PRESIDENTA DE LA REPUBLICA

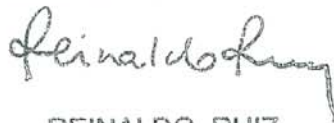


MARIGEN HORNHKOL VENEGAS  
MINISTRA DE AGRICULTURA



ANDRES VELASCO BRAÑES  
MINISTRO DE HACIENDA

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento  
Saluda atentamente a Ud.



REINALDO RUIZ  
SUBSECRETARIO DE AGRICULTURA